

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - SENASAG N° 089/2014

Santísima Trinidad, 21 de julio del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 16, Parágrafo II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana y adecuada y suficiente para toda la población.

Que, mediante Ley de la República N° 2061, de fecha 16 de marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el artículo 2 de la citada Ley, referido a la competencia del "**SENASAG**" determina en los Incisos:

- a) Protección sanitaria del patrimonio agropecuario y forestal.
- d) El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades de animales y vegetales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional

Que, entre las atribuciones que prevé el Decreto Supremo 25729, en su Artículo. 7, Incisos:

- a) Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- b) Está, la de resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.

Que, la Ley Marco de Autonomías 031, considera en su artículo 91, Parágrafo II. De acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 21, parágrafo II. del artículo 298. De la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de establecer políticas, normas y estrategias nacionales para garantizar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, que involucre la participación de los Gobiernos Departamentales, Municipales, pueblos indígenas originarios y el sector productivo.

Que, la Resolución Administrativa 45/2014 aprueba el Reglamento Nacional de Sanidad animal, que consta de XIII capítulos y 29 artículos.

Que, el SENASAG es la autoridad competente encargado de evaluar y hacer seguimiento de la ejecución de programas y proyectos en sanidad animal.

Que, históricamente la presencia de la Brucelosis y Tuberculosis en el Territorio Boliviano causa problemas económicos a los productos, afectando la producción y productividad de la ganadería de carne, como de leche y desde el punto de vista de la salud pública son enfermedades zoonóticas de gran importancia.

Que, la resolución Administrativa 032/2014, establece el programa Nacional para la Vigilancia, Control y Declaración de Planteles y Hatos Libres de Brucelosis y Tuberculosis Bovina, programa de adhesión voluntaria.



2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar

Que, ante la propuesta de cambios de las estrategias en el cual el programa de Brucelosis y Tuberculosis Bovina, se tiene la necesidad de modificar la normativa vigente.

Que, en fechas del 26 al 28 de Marzo de 2014 ha sido revisado y analizado en detalle la propuesta técnica del Programa Brucelosis-Tuberculosis y sus respectivos Reglamentos técnicos, además del manual operativo de vacunación contra la brucelosis bovina entre el sector ganadero nacional y el SENASAG.

Que, en fecha del 23 de Abril de 2014 en la ciudad de Santa Cruz, la comisión revisora Nacional Aprueba la propuesta para la implementación del Programa Brucelosis-Tuberculosis Bovina y Bubalina y sus respectivos reglamentos técnicos.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", con la facultad conferida por el Art. 10, Inc. e) del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABROGUESE la Resolución Administrativa 032/2005, que establece el Programa Nacional para Vigilancia, Control y Declaración de Planteles y Hatos Libres de Brucelosis y Tuberculosis Bovina así como también sus respectivos reglamentos técnicos en sus XVII capítulos, 65 artículos; XIV capítulos y 54 artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- SE ESTABLECE el PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE BRUCELOSIS-TUBERCULOSIS BOVINA Y BUBALINA, cuyos lineamientos programáticos, forman parte en anexo a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- APRUÉBESE los REGLAMENTOS TECNICOS del programa Brucelosis-Tuberculosis bovina y bubalina, en sus XX capítulos, 79 artículos, que en anexo forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO CUARTO.- (FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA BRUCELOSIS-TUBERCULOSIS BOVINA Y BUBALINA).

- a) El Gobierno Central y préstamos internacionales a través del SENASAG.
- b) Los Gobiernos autónomos Departamentales.
- c) Gobiernos autónomos Municipales.
- d) Los Productores Ganaderos.
- e) La industria Cárnica y Lechera.

ARTICULO QUINTO.- CREASE el Consejo Nacional, Departamental y provincial, del programa, compuesto por las organizaciones de productores ganaderos, representante de los Gobiernos Departamentales, seccionales (donde corresponda), Municipales y autoridades del Servicio Oficial, que deberá participar activamente, en temas de interés relacionado a la Brucelosis y Tuberculosis bovina y bubalina, de



2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar

acuerdo a las normas establecidas en los respectivos programas sanitarios.

ARTICULO SEXTO.- se concede un plazo de dieciocho meses calendario, computable desde la emisión de la presente Resolución Administrativa, para que los productores de los establecimientos ganaderos de lecherías y aquellos establecimientos cuyo objetivo es la comercialización de reproductores de bovinos y/o bubalinos, de todo el país, cumplan con su registro en el "SENASAG"

Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa el Jefe Nacional de Sanidad Animal, el Coordinador Nacional de Sanidad Animal, el Coordinador Nacional de Programas de Sanidad Animal, Coordinador PRONEFA, Epidemiólogos Nacionales, Jefe Distrital, Coordinadores y Epidemiólogos Departamentales del Programa de Sanidad Animal del "SENASAG", en coordinación con todas las autoridades Públicas y Privadas del Departamento. ///. . .

///Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRYT



Dr. Henry Leonardo Franck Linares
JEFE NACIONAL
UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRYT